



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**

Secretario Jefe de Gabinete: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**

Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Guillermo Luis **AON**

Secretaria de Economía: Cdora. María Alicia **PANZA**

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos: Sr. Jorge Alejandro **MENDEZ**

Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable: Lic. Alejandro **MARTÍ**

Secretario de Desarrollo Económico y Relac. Internacionales: Cdor. Marcelo Gustavo **TERZO**

Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social: Dr. Gabriel Francisco **ABRILE**

Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano: Ab. Gustavo Vicente **AVILA**

Secretario de Vivienda: Ing. Fabricio Andrés **PEDRUZZI**

Secretario Privado: César Gustavo **TORRES**

Fiscal Municipal: Dr. Hernán Alejandro **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**

Vicepresidente primero: Ing. Humberto Antonio **BENEDETTO**

Vicepresidente segundo: Ab. Mauricio **DOVA**

Vicepresidente tercero: Lic. Eduardo Juan **SCOPPA**

Secretario: Rubén Darío **IBAÑEZ**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Ab. Osvaldo **CORDOBA**

Vocales: Aroldo D. **ARGUELLO**; Martín **CANTORO**;

Mirelli Lucía **VOGLIOTTI**

Defensor del Pueblo

Dr. Guillermo Luis **DE RIVAS**

Río Cuarto, 3 de abril de 2014

DECRETO N° 1662/14
3 de abril de 2014



ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 567/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 567/14

ARTICULO 1°.-Sustitúyanse los puntos 4 y 5 del artículo 3° de la Ordenanza N° 1/12 -Estructura Funcional de la Administración Municipal- por el siguiente texto:

CAPÍTULO II
SECRETARÍAS

- 4. Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos
- 5. Vivienda

ARTICULO 2°.-Sustitúyanse los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 1/12, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

CAPÍTULO II
SECRETARÍAS

(...)

"ARTICULO 8°.-Compete a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos:

En general:

- 1) Confeccionar el Plan Anual o plurianual de la obra pública y administrar y regular la ejecución de la misma, incluyendo a las obras que ejecute la misma Secretaría, así como también a todas las que ejecuten el EMOS, el EDECOM, las demás secretarías y toda otra repartición, ente u organismo municipal.
- 2) Programar y ejecutar obras tendientes a la prestación de servicios públicos esenciales para la comunidad.
- 3) Realizar el control técnico de toda obra pública oficial, que se ejecutara dentro del ejido municipal.



4) Coordinar con las áreas pertinentes del municipio lo referente a sus funciones de control de administración, planificación, ejecución, regulación y control de la obra pública municipal.

5) Conducir y coordinar ante el Departamento Ejecutivo Municipal, Secretarías, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y demás reparticiones municipales, todas las relaciones y los aspectos referidos a la planificación y/o la ejecución de los servicios públicos que dentro del ejido municipal se ejecuten por intermedio de: Higiene Urbana y Espacios Verdes, EDECOM, Transporte, prestadores privados y organismos municipales.

6) Confeccionar el Plan Anual o plurianual de los servicios públicos, Higiene Urbana y Espacios Verdes, EDECOM y Transporte.

7) Coordinar recursos físicos, económicos y humanos con quien preste el servicio de recolección de residuos, a fin de optimizar y eficientizar los servicios públicos municipales referidos a la Higiene Urbana

8) Coordinar con el Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM) lo referente a sus funciones de control: Bromatológico, Medio Ambiente, Tránsito, Transportes, Espectáculos Públicos y habilitaciones en general.

9) Elaborar, proponer y ejecutar políticas municipales y obras en materia de Transporte, Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial.

10) Proyectar, realizar, controlar y administrar lo concerniente a las obras complementarias de infraestructura vial, semaforización y mantenimiento.

En particular:

1) Proyectar anualmente, en coordinación con las demás Secretarías, un plan de inversiones para la realización de obras públicas dentro del ejido municipal.

2) Planificar, administrar y ejecutar obras públicas de infraestructura vial, desagües pluviales, gas natural, redes eléctricas, redes de agua potable y cloacas, alumbrado público, semaforización, entre otras; en la medida que no sean obras vinculadas a loteos creados o a crearse en los que intervenga la Secretaría de Vivienda

3) Planificar, administrar y ejecutar obras públicas de arquitectura, y urbanización.

4) Efectuar el control técnico de las obras públicas que se ejecutaran dentro del ejido municipal y su ajuste a las normas vigentes.

5) Proyectar, realizar y administrar el mantenimiento de la infraestructura vial pavimentada y de las calles de firme natural.

6) Disponer la administración y mantenimiento de los equipos viales y elementos mecánicos necesarios para la realización del el mantenimiento de la infraestructura vial.

7) Coordinar recursos físicos, económicos y humanos con el EMOS, el EDECOM y demás prestadores de servicios públicos a fin de optimizar y eficientizar los servicios públicos municipales.

8) Atender las relaciones con el Ente Municipal de Obras Sanitarias - EMOS.

9) Conducir y Coordinar ante el resto del Departamento Ejecutivo, el Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas, todas las relaciones y los aspectos referi-

dos a la planificación y/o la ejecución de las obras públicas que dentro del ejido municipal se ejecuten por intermedio de la Secretaría, de EMOS, de EDECOM, demás secretarías, reparticiones, entes y organismos municipales.

10) Atender la planificación y realización, en coordinación con las demás Secretarías, y en ordenamiento de prioridades, de las obras de mantenimiento y conservación de obras y edificios municipales, así como también de aquellos que cedidos gratuitamente a la Municipalidad para funcionamiento de alguna de sus dependencias, con carácter definitivo o por términos mayores de diez (10) años, fueran utilizados para dicho fin.

11) Atender la vinculación del Gobierno Municipal con los entes oficiales técnicos de la Provincia y de la Nación, en la especialidad de la Secretaría.

12) Conducir y Coordinar las relaciones que sean necesarias llevar a cabo por ante otros municipios, el estado provincial, el estado nacional, y los organismos, entes, y empresas públicas provinciales y nacionales, en los aspectos referidos a la planificación y a la ejecución de obras públicas dentro del ejido municipal, incluyendo a las obras que ejecute la misma Secretaría, así como también a todas las que ejecuten el EMOS, el EDECOM, las demás Secretarías, y/u otra repartición, ente u organismo municipal.

13) Ejecutar y controlar el Presupuesto de Gastos de la obra pública municipal, siempre que no sean llevadas adelante por la Secretaría de Vivienda.

14) Ejercer el Poder de Policía e inspección municipal en su área de competencia de acuerdo con las ordenanzas vigentes.

15) Formular políticas relativas a la conservación, mejoramiento y creación de los espacios verdes públicos y el arbolado municipal.

16) Administrar y mantener los equipos y elementos mecánicos necesarios para la realización de servicios públicos relacionados con la Higiene Urbana y Espacios Verdes.

17) Controlar la ejecución de los convenios de descentralización, desconcentración o de otro tipo en materia de servicios públicos, con las distintas instituciones de la comunidad.

18) Atender lo relacionado con la prestación de servicios públicos e higiene urbana.

19) Establecer relaciones con el Ente Municipal de Obras Sanitarias -EMOS- en los aspectos vinculados con la prestación de servicios públicos, higiene urbana y espacios verdes.

20) Proyectar anualmente un plan de inversiones para la realización de servicios públicos dentro del ejido municipal vinculados a la higiene urbana, a las nuevas obras y al mantenimiento de espacios verdes.

21) Efectuar el control técnico de los servicios públicos que se ejecutaran dentro del ejido municipal y su ajuste a las normas vigentes.

22) Formular e implementar la planificación y controlar el saneamiento y la Higiene Urbana del Municipio.

23) Programar, desarrollar e impulsar las acciones que tiendan a la defensa de las costas del río y de su cauce natural, sin alterar la distribución de competencias con los restantes niveles de gobierno.





- 24) Proyectar, realizar y administrar el arbolado público, espacios verdes y los servicios de higiene urbana.
- 25) Coordinar el funcionamiento de un sistema integrado de transporte, proponiendo las medidas que permitan el desarrollo en condiciones de máxima eficacia, de conformidad con la normativa vigente.
- 26) Definir y controlar las políticas y planes de corto, mediano y largo plazo para el transporte público, promoviendo los estudios y acciones que posibiliten medidas que tiendan al perfeccionamiento del sistema.
- 27) Coordinar con las distintas instituciones relacionadas con el transporte en la Ciudad, la Provincia y Nación las acciones relativas a prevención, accidentes y seguridad vial.
- 28) Coordinar estudios para la actualización de la normativa vigente en lo referente a modalidades operativas, aptitud técnica, régimen tarifario y toda otra normativa vinculada con las acciones de su competencia.
- 29) Realizar las gestiones y proponer firmas de convenios con distintas instituciones a nivel provincial, nacional y/o internacional, conducentes a optimizar el transporte público de media y larga distancia.
- 30) Coordinar las áreas a su cargo y mantener informadas a las mismas de las estrategias que se propongan.
- 31) Propender a la permanente optimización de los procedimientos que se ejecuten en el área
- 32) Planificar la semaforización y señalización de la ciudad.
- 33) Atender la vinculación del Gobierno Municipal con los entes oficiales técnicos de la Provincia y de la Nación, en materia de Transporte.
- 34) Planificar la instalación de alumbrado público de la ciudad e iluminación de actos oficiales.
- 35) Proyectar, realizar y administrar la infraestructura vial y su mantenimiento.
- 36) Atender las relaciones con el Ente Descentralizado de Control Municipal - EDECOM- y con Desarrollo del Sur Sociedad del Estado.
- 37) Planificar y regular el transporte y el tránsito de la ciudad ejerciendo el poder de policía municipal y estableciendo las relaciones y coordinación necesaria con el órgano correspondiente.
- 38) Reglamentar y fiscalizar sobre condiciones higiénico sanitarias, bromatológicas y dietéticas de los alimentos.
- 39) Coordinar con las áreas pertinentes del municipio lo referente a sus funciones de control de la calidad alimentaria para el apto consumo de la población.
- 40) Coordinar con el EDECOM actividades tendientes a la supervisión de los servicios que se prestan en los diferentes modos, asegurando la máxima calidad del servicio y protección al usuario en condiciones racionales de economicidad.
- 41) Ejercer el Poder de Policía e inspección municipal, en su área de competencia de acuerdo con las ordenanzas vigentes y con los organismos descentralizados y desconcentrados creados.
- 42) Ejercer el Poder de Policía dando cumplimiento a las normativas medioambientales municipales, provinciales y nacionales, en cuanto fueren

aplicables.

43) Habilitación y control del Servicio de Transporte Público y semipúblico de autos de alquiler con chofer de la ciudad de Río Cuarto.

44) Habilitación y control de Transportes Escolares y Transportes de Discapacidad.

45) Fiscalizar la emisión de las Licencias de Conducir conforme ley provincial."

"ARTICULO 9º.-Compete a la Secretaría de Vivienda:

En general:

1) Confeccionar el Plan Anual o plurianual de la obra pública referida a la construcción de viviendas y la ejecución de infraestructura de loteos habitacionales y administrar y regular la ejecución de la misma, incluyendo a las obras que ejecute la misma Secretaría como así también a las que ejecute el IMV.

2) Programar y ejecutar obras de construcción de viviendas.

3) Programar y ejecutar obras tendientes a la prestación de servicios públicos esenciales para los loteos habitacionales a emprender por el Departamento Ejecutivo Municipal.

4) Realizar el control técnico de la obra pública, que se ejecute dentro de su competencia.

5) Elaborar, proponer y ejecutar políticas municipales en materia de construcción de viviendas y el desarrollo de loteos habitacionales.

6) Coordinar con las áreas pertinentes del Municipio lo referente a sus funciones de control de administración, planificación, ejecución, regulación y control de la obra pública que se ejecute bajo su competencia.

7) Atender el catastro inmobiliario municipal.

En particular:

1) Proyectar anualmente, en coordinación con las demás Secretarías, un plan de inversiones para la construcción de viviendas y para el desarrollo de emprendimientos habitacionales dentro del ejido municipal.

2) Planificar, administrar y ejecutar obras públicas de construcción de viviendas.

3) Planificar, administrar y ejecutar obras públicas de infraestructura en los loteos habitacionales en ejecución y a ejecutarse.

4) Planificar, administrar y ejecutar obras públicas de arquitectura y urbanización de loteos habitacionales.

5) Efectuar el control técnico de las obras públicas que se ejecutaran bajo su competencia dentro del ejido municipal y su ajuste a las normas vigentes.

6) Proyectar, realizar y administrar el mantenimiento de la infraestructura en los emprendimientos habitacionales en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, EMOS y demás prestadores de servicios públicos.

7) Coordinar recursos físicos, económicos y humanos con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, EMOS y demás prestadores de





servicios públicos a fin de optimizar y efficientizar los servicios públicos municipales en los emprendimientos habitacionales a desarrollarse.

8) Atender las relaciones con el Instituto Municipal de la Vivienda - IMV.

9) Conducir y Coordinar ante el resto del Departamento Ejecutivo, el Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas, todas las relaciones y los aspectos referidos a la planificación y/o la ejecución de los programas habitacionales que dentro del ejido municipal se ejecuten por intermedio de la Secretaría.

10) Atender la vinculación del Gobierno Municipal con los entes oficiales técnicos de la Provincia y de la Nación, en la especialidad de la Secretaría.

11) Conducir y Coordinar las relaciones que sean necesarias llevar a cabo por ante otros municipios, el estado provincial, el estado nacional, y los organismos, entes, y empresas públicas provinciales y nacionales, en los aspectos referidos a la planificación y a la ejecución de las obras públicas que son de su incumbencia.

12) Ejecutar y controlar el Presupuesto de Gastos afectados a la construcción de viviendas y para el desarrollo de los emprendimientos habitacionales.

13) Ejercer el Poder de Policía e inspección municipal en su área de competencia de acuerdo con las Ordenanzas vigentes.

14) Implementar acciones orientadas a la identificación, captación y aplicación de tierras a emprendimientos urbanísticos habitacionales.

15) Abordar políticas de difusión de todas las actividades implementadas y desarrolladas por la Secretaría de Vivienda.

16) Aportar al fortalecimiento de la planificación territorial local como instrumento de gestión de mediano y largo plazo, promoviendo la capacitación y coordinación de las diferentes áreas municipales con el objeto de atender las necesidades de suelo y viviendas.

17) Gestionar políticas de viviendas de manera integral e inclusiva garantizando derechos cívicos, sociales, económicos y culturales.

18) Atender la permanente actualización, funcionamiento y proyección del catastro inmobiliario municipal en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Economía y Fiscalía Municipal.

19) Asegurar la disponibilidad de información catastral actualizada del municipio."

ARTICULO 3°.-Sustitúyanse los puntos 5 y 6 del artículo 15° de la Ordenanza N° 1/12, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

SUBSECRETARÍAS - COORDINADORES DE GESTIÓN

ARTICULO 15° Créanse las siguientes Subsecretarías y Coordinadores de Gestión:

(...)

5.- Dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos:

Despacho

- a) Coordinación de Gestión
- b) Coordinación de Gestión
- c) Coordinación de Gestión
- d) Subsecretaría de Servicios Públicos
Despacho
- e) Subsecretaría de Transporte
Despacho
- f) Subsecretaría de Obras e Infraestructura
Despacho
- g) Subsecretaría de Administración de Obras y Servicios Públicos
Despacho

6.- Dependientes de la Secretaría de Vivienda

- a) Subsecretaría de Infraestructura y Viviendas
Despacho
- b) Subsecretaría de Administración y Gestión Habitacional
Despacho
- c) Coordinación de Gestión de Viviendas y Loteos Habitacionales
Despacho

ARTICULO 4°.-Incorpórese al punto 3 del artículo 15° de la Ordenanza N° 1/12, el inciso h), el quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 15°.-

3. Dependientes de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales

(...)

h) Subsecretaría de Relaciones Institucionales."

ARTICULO 5°.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los cambios presupuestarios necesarios a efectos de ajustar el Presupuesto de Gastos 2014 a las modificaciones aprobadas por la presente Ordenanza. Los Programas y Subprogramas serán ejecutados por la Secretaría que corresponda de acuerdo a las competencias definidas por la presente Ordenanza y continuarán financiándose con la fuente establecida para los mismos en el presente presupuesto.

ARTICULO 6°.-A partir de la promulgación de la presente en las Ordenanzas N° 118/12, 120/12 y en toda otra norma vinculada a los Programas Municipales de Vivienda donde dice "Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad", deberá leerse "Secretaría de Vivienda".





ARTICULO 7°.-Sustitúyase el artículo 2° de la Ordenanza N° 260/13 el que quedará redactado de la siguiente manera: "El F.O.P. estará en jurisdicción de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y en la Secretaría de Vivienda en la porción que corresponda a obras de su competencia".

ARTICULO 8°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de marzo de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)

Río Cuarto, 3 de abril de 2014